Logotipo, nombre de la empresa

Descripción generada automáticamente

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**Facultad Regional Buenos Aires**

**LEGISLACIÓN**

**DOCENTE: Dra. Magali Venditti**

**AYUDANTE: Dr. Pablo Castiarena**

**Actividad Práctica Encomendada (A.P.E.)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Curso: Z4522** | | |
| **Integrantes del equipo** | | |
| **Legajo** | **Apellido y Nombre** | **Mail** |
| 175595-0 | Ciardullo, Lucas | [lciardullo@frba.utn.edu.ar](mailto:lciardullo@frba.utn.edu.ar) |
| 172863-5 | Cvitanich, Ignacio | [icvitanich@frba.utn.edu.ar](mailto:icvitanich@frba.utn.edu.ar) |
| 172498-8 | González, Paula Nicole | [pgonzlez@frba.utn.edu.ar](mailto:pgonzlez@frba.utn.edu.ar) |
| 163480-0 | Sainato, Tomas | [tsainato@frba.utn.edu.ar](mailto:tsainato@frba.utn.edu.ar) |
| 204116-9 | Torrente, Manuel | [mtorrente@frba.utn.edu.ar](mailto:mtorrente@frba.utn.edu.ar) |

## a) Recursos Energéticos: Parques Eólicos

Los parques eólicos representan una fuente crucial de energía renovable en la actualidad, utilizando la fuerza del viento para generar electricidad de manera sostenible. Este recurso energético se ha convertido en un elemento fundamental en la transición hacia una matriz energética más limpia y amigable con el medio ambiente. El desarrollo de parques eólicos en Argentina experimentó un crecimiento constante en los últimos años. Se desarrolla principalmente en las provincias de Buenos Aires, Santa Cruz, Chubut y La Pampa, debido a que son zonas de viento constante. En este contexto, la producción de energía eólica se relaciona con diversas áreas de la legislación.

Argentina ha implementado un marco legal y regulatorio para respaldar la generación de energía eólica. Esto incluye incentivos fiscales y financieros para proyectos de energías renovables, en este caso la energía eólica, así como también la implementación de contratos a largo plazo.

La adquisición de terrenos para la instalación de aerogeneradores implica transacciones inmobiliarias y contratos de arrendamiento que requieren una revisión exhaustiva de aspectos legales, como los derechos de propiedad y los plazos de arrendamiento. Esto a menudo implica acuerdos con propietarios de tierras que pueden ser individuos, comunidades o incluso gobiernos locales.

Por otro lado, la generación de derechos reales sobre las instalaciones de los parques eólicos involucra cuestiones de propiedad intelectual y de uso exclusivo de la tierra y el espacio aéreo, lo que requiere una regulación específica para garantizar el mantenimiento y la expansión de estas infraestructuras de generación de energía.

En cuanto a la comercialización de la energía producida, entramos en el ámbito de los contratos comerciales y los títulos circulatorios. En este caso, la energía generada se vende a compañías eléctricas o se incorpora en redes de energía, lo que implica la firma de contratos de suministro eléctrico, acuerdos de compra de energía, y otros documentos legales que regulan la distribución y el precio de la energía eólica.

Finalmente, la regulación y normativas específicas para la energía eólica establecen obligaciones y derechos tanto para los propietarios de los parques como para los consumidores de energía. Estas regulaciones pueden abordar temas como la cantidad de energía que se debe generar, los estándares ambientales que deben cumplirse, y los incentivos económicos o fiscales disponibles para promover la inversión en energía renovable.

En conjunto, estas interacciones legales son esenciales para garantizar un desarrollo sostenible y eficiente de la energía eólica, así como para proporcionar un marco legal sólido que fomente la inversión y la adopción de esta importante fuente de energía renovable en el contexto actual de lucha contra el cambio climático y la búsqueda de fuentes de energía más limpias y sostenibles.

## 1- B) YPF ampliará sus parques eólicos en Argentina.

La empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) anunció que ampliará su estructura de parques eólicos en las provincias de Córdoba y Santa Cruz. La inversión y el desarrollo de esta energía renovable en nuestro país, asegura el suministro de electricidad para cientos de hogares, así como también la generación de puestos de trabajo en el área.

El compromiso de la empresa a seguir ampliando y promoviendo la evolución de la energía eólica en nuestro país, asegura el bienestar de la gente y el medioambiente.

Fuente: <https://es.mercopress.com/2023/02/04/ypf-ampliara-sus-parques-eolicos-en-argentina>

## Parques eólicos: millonario embargo a empresas por sobrefacturar importaciones.

La Aduana detectó irregularidades en la importación de generadores eólicos provenientes de Alemania, y se investiga a una empresa multinacional por la sobrefacturación de 14 millones de dólares.

Se denunció a la empresa por contrabando agravado y utilización de documentos adulterados. No se ven cumplidas las regulaciones y las normativas específicas para proporcionar un marco legal sólido en cuanto a la inversión, la generación y desarrollo de energías eólicas en el país.

Fuente: <https://www.ambito.com/informacion-general/parques-eolicos-millonario-embargo-empresas-sobrefacturar-importaciones-n5731131>

## 2-) Formación de las Leyes Nacionales

**Título:** “Ley ómnibus: qué temas quedaron afuera y cuáles se debatirán en Diputados”

**Fecha:** 31 de enero de 2024

**Fuente:** ámbito

**Síntesis de la noticia:**

Después de una serie de negociación, con los distintos bloques políticos que integran el congreso, en la instancia de comisiones se llego a un dictamen final de la ley “ómnibus” impulsada por el gobierno nacional, que será tratado el miércoles en el marco de sesiones extraordinarias.

En el marco de estas negociaciones varios puntos que estaban en el proyecto inicial quedaron afuera para facilitar su aprobación en la cámara de Diputados, como por ejemplo el capítulo Fiscal.

**Fundamento jurídico y relación con el tema propuesto:**

Para la formación de leyes se siguen los siguientes pasos:

* Iniciativa.
* Discusión.
* Sanción.
* Promulgación.
* Publicación.
* Vigencia.

En esta noticia no encontraríamos en la búsqueda del tercer item, que sería la aprobación en la cámara de diputados y luego en la cámara de senadores.

La ley tuvo su iniciativa desde el poder ejecutivo, encabezado por el presidente Javier Milei. Una vez hecha la iniciativa se conformaron las comisiones para empezar a discutir la ley y llegar a un dictamen final el cuál, en caso de que haya quórum, será aprobado o rechazado por el poder legislativo.

En la noticia se hace mucho hincapié en las discusiones (2do item) que se llevaron a cabo en las comisiones, donde se dejaron temas clave para el gobierno fuera de la ley, como por ejemplo el paquete fiscal o la suspensión de la movilidad jubilatoria actual.

En caso de ser aprobada en diputados el proyecto tendría que ingresar a la cámara de senadores.

**Fuente:** <https://www.ambito.com/politica/ley-omnibus-como-quedo-el-proyecto-despues-las-modificaciones-n5932333>

## Derechos y garantías constitucionales

**Título:** “ATE anunció un nuevo paro nacional para el viernes y profundiza las protestas contra los despidos en el Estado”

**Fecha:** 03 de abril de 2024

**Fuente:** Infobae

**Síntesis de la noticia:**

Luego de despidos masivos o finalización de contratos de empleados públicos por parte del gobierno de Javier Milei. La asociación sindical **ATE**, encabezada por Rodolfo Aguiar, realizo un plenario donde se tomó la decisión de recurrir a una protesta para el próximo viernes donde, en principio, se movilizarán al ministerio de economía.

Esta protesta surge, ya que el sindicato considera estos despidos ilegales, mientras que el poder ejecutivo argumenta que son contratos que llegaron a su fin y ya no se requieren los servicios de estos trabajadores.

**Fundamento jurídico y relación con el tema propuesto:**

En la constitución nacional se establecen los derechos y garantías que tienen los habitantes y ciudadanos del país, dentro de estos derechos se encuentra el derecho a la protesta y libertad de expresión (art. 14 y 32).

**“Art. 14 bis**.- El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

**Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.**

La noticia se relaciona en que el sindicato aplica su derecho a la protesta para manifestar contra las medidas del gobierno.

Mientras tanto el gobierno busca impedir el ingreso al ministerio, como ya paso con este sindicato, para garantizar el respeto a la propiedad privada. Por otro lado, el gobierno busca garantizar la libre circulación de los ciudadanos, no permitiendo que el sindicato corte las calles, basándose en el artículo 14 donde expresa el derecho de transitar por el territorio de la Nación.

**Art. 14**.- Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, **transitar y salir del territorio argentino**; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

**Fuente:** https://www.infobae.com/politica/2024/04/03/ate-anuncio-un-nuevo-paro-nacional-para-el-viernes-y-profundiza-las-protestas-contra-los-despidos-en-el-estado/

## - Hechos y/o Actos Jurídicos

**Título:** “Robo millonario en Córdoba: lo abordó una banda, lo atropellaron y le quitaron un bolso con dinero”

**Fecha:** 20 de Abril de 2024

**Fuente:** La voz de interior

**Síntesis de la noticia:** Un taxista fue víctima de un violento asalto que terminó con él atropellado por los ladrones, una pérdida millonaria y un sospechoso detenido.

Gustavo, la víctima, había salido de una financiera con $ 5 millones y frenó su vehículo en la esquina de Rivera Indarte y Humberto Primo. Allí fue abordado.

**Fundamento jurídico y relación con el tema propuesto:**

En este caso unos delincuentes, se presumen que fueron 5, cometieron un acto ilícito, ya que actuaron al margen de la ley apoderándose algo que no les pertenece y causando un daño a un tercero.

Estamos ante un caso de delito, debido a que es un acto ilícito que se obro con dolo, ya que se tuvo la intención de dañar a un tercero en el obrar.

También lo podemos clasificar en principio como un **Acto Voluntario** (No se sabe la edad de los delincuentes.), ya que cumple con los 4 elementos necesarios para declarar al acto como voluntario.

* Discernimiento: Los delincuentes en principio cumplen con la capacidad de razonar, comprender y valorar el acto de robar y atropellar a la victima y sus posibles consecuencias.
* Intención: Los delincuentes comprenden perfectamente el acto que están llevando a cabo.
* La libertad: Los delincuentes decidieron libremente de cometer el acto o no.
* Exteriorización: La voluntad de los delincuentes se efectúa a través del hecho que realizaron, vistos por varios testigos.

Cabe aclarar que en principio se cumplen estos elementos, porque no se sabe si alguno de los delincuentes era menor o no actuó en libertad, sino que obligado por sus pares.

**Fuente:** <https://www.lavoz.com.ar/sucesos/robo-millonario-en-cordoba-lo-abordo-una-banda-lo-atropellaron-y-quitaron-un-bolso-con-dinero/>

3-)[Río Negro: una joven se sacará el apellido del padre porque sufrió violencia económica y psicológica](https://www.lanacion.com.ar/sociedad/rio-negro-una-joven-se-sacara-el-apellido-del-padre-porque-sufrio-violencia-economica-y-psicologica-nid20092023/)

Cambio de nombre de acuerdo con el artículo 69 del código civil:  
*El Tribunal citó el artículo 69 del Código Civil y Comercial que establece que “el cambio de prenombre o apellido solo procede si existen justos motivos a criterio del juez” y la norma admite que hay un justo motivo cuando el nombre o el apellido generan una “afectación de la personalidad de la persona interesada, cualquiera sea su causa, siempre que se encuentre acreditada”.*

## [Un menor de edad podrá operarse para cambiar su identidad sin la autorización previa de sus padres](https://www.infobae.com/judiciales/2023/03/28/un-menor-de-edad-podra-operarse-para-cambiar-su-identidad-sin-la-autorizacion-previa-de-sus-padres/)

Decisión de un adolescente sobre un tratamiento sin la autorización de sus padres, de acuerdo con el Art. 26 del CCyC:

*“Los casos de intervenciones quirúrgicas de modificación corporal resultan decisiones atinentes al cuidado del propio cuerpo, por lo que el adolescente mayor de 16 años resulta equiparado a un adulto para esos supuestos, conforme lo establece el art. 26 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCC)”, expresó el fallo del tribunal integrado por los jueces Mateo Busaniche, Beatriz Aranguren y Cintia Gómez, quien votó en disidencia.*

## [“Herencia vacante”: María Kodama no dejó testamento](https://www.clarin.com/cultura/-herencia-vacante-maria-kodama-dejo-testamento_0_9XlfVjEnkp.html)

Derechos intelectuales, en este caso sobre la obra de Jorge Luis Borges después de la muerte de su viuda:

*De tal modo que, sin testamento, ni ológrafo (de puño y letra de la fallecida) ni por escribano público, y sin herederos forzosos (ascendientes ni descendientes) ni parientes conocidos, todo el patrimonio de Kodama –incluidos los valiosísimos derechos intelectuales de la obra de Borges– se convierte en herencia vacante.*

## [Un 5% “Independiente” de la ley ¿Qué es y para qué sirve un fideicomiso?](https://www.infobae.com/opinion/2023/05/04/un-5-independiente-de-la-ley-que-es-y-para-que-sirve-un-fideicomiso/)

Explicación de la naturaleza de un fideicomiso en el contexto de una colecta realizada para el Club Atlético Independiente, relacionado a la Personal Legal:

*En primer lugar, un Fideicomiso es un contrato y no una persona jurídica. Pero no es cualquier contrato, sino uno muy especial: mediante este, un sujeto llamado “fiduciante” (puede ser una o varias personas, humanas o jurídicas) sujetará a la administración de otro llamado “fiduciario”, un bien o conjunto de bienes que puede consistir en cualquier cosa o derecho que pueda ser parte de un patrimonio (acciones de una sociedad, inmuebles, dinero, etc.).*